

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**2023**

Juan Carlos López López  
**Director General**

Yesly Alexandra Roa Mendoza  
**Jefe Oficina Asesora de Planeación**

**Equipo de trabajo para la elaboración del documento**

*Kelly Johanna Avila Ravelo, Contratista - Oficina Asesora de Planeación*

*Ruth Yailena Ricaurte Peña, Contratista- Oficina Asesora de Planeación*

*German Guillermo Sandoval, Contratista- Oficina Asesora de Planeación*

*Deicy Astrid Beltrán Angel, Profesional - Subdirección de Asuntos Legales*

*Guillermo Fernando Varón Hernandez, Contratista – Subdirección Asuntos Legales*

*Rigoberto Morales, Profesional Especializado - Subdirección de Asuntos Legales*

*Sandra Milena Martínez, Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano*

*Peter Gómez Mancilla, Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera – Servicio al ciudadano*

*Marco Giovanni Gonzalez, Profesional - Oficina Asesora de Comunicaciones Interinstitucionales*

*Ligia Marlen Velandia, Profesional - Oficina de Control Interno*

**Revisado por**

*Arturo Galeano Ávila, Subdirector de Asuntos Legales*

*Miguel Antonio Jiménez Portela, Subdirector Administrativo y Financiero*

*Yesly Alexandra Roa Mendoza, Jefe Oficina Asesora de Planeación*

**Aprobación**

El presente documento se aprueba en el Comité institucional de Gestión y desempeño, según lo consignado en el acta No.09 de la vigencia 2023, del agosto 2023.

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	3
INTRODUCCIÓN.....	5
1. MARCO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	6
Misión .....	6
Visión.....	6
Objetivos Estratégicos.....	6
• Objetivo Estratégico 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL .....	6
• Objetivo Estratégico 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	6
• Objetivo Estratégico 3. ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS    Generar un cambio del modelo lineal a un modelo de economía circular sostenible de la gestión de los residuos sólidos que contemple la producción y consumo responsable, la separación en la fuente, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y su transformación, orientado a dignificar la laboral del reciclador y disminuir la disposición final de residuos.    7	7
• Objetivo Estratégico 4. CULTURA CIUDADANA.....	7
• Objetivo Estratégico 5. GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO .....	7
• Objetivo Estratégico 6. GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS .....	7
Valores Institucionales .....	7
2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN .....	8
Objetivo .....	8
Alcance.....	8
Definiciones .....	8
Normatividad .....	10
Concepto de Soborno, Fraude, Piratería, regalos, beneficios, hospitalidad.....	13
3. PASO A PASO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA .....	16
Identificación de Puntos críticos .....	16
Identificación de Señales de Alerta.....	21
Medidas de Control .....	23
i. Identificación de riesgos asociados con soborno, fraude, piratería, regalos, beneficios, hospitalidad, lavado de activos y financiación del terrorismo. ....	23
ii. Prohibir los “pagos de facilitación”.....	26
iii. Establecimiento de un canal y ruta de denuncias al interior de la Entidad .....	26
iv. Fomentar una Cultura de Integridad .....	26
4. RESPONSABLES .....	27

5.	DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	27
6.	SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN .....	28
7.	LINEAMIENTOS SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT- DEBIDA DILIGENCIA.....	28
8.	COMPROMISOS.....	30
	Compromiso frente a la corrupción .....	30
a.	Algunas consideraciones sobre la Piratería .....	30
	Compromiso frente a la lucha contra la Piratería.....	31
	Formato Compromiso.....	32

## INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- presenta su Política anticorrupción, que recoge buenas prácticas de la gestión pública en materia de lucha contra la corrupción, para prevenir la materialización de riesgos asociados al soborno, el fraude, la piratería, los regalos, beneficios y hospitalidad; así como el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta Política, junto con la Política para la identificación y gestión de posibles Conflictos de Intereses y con el Código de Integridad, hace parte de un conjunto de herramientas de transparencia, a través de las cuales la UAESP confirma su compromiso contra la corrupción.

La Política Anticorrupción se desarrolla en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el componente de Talento Humano - Política de Integridad. De acuerdo con Anthony Downs “La integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones”<sup>1</sup>, aunque la integridad se considera una característica personal, en la gestión pública también es un atributo que adquiere el funcionario público o contratista para servirle al Estado y garantizar la generación de valor público para la ciudadanía.

La presente Política se encuentra articulada con el marco estratégico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con su Código de Integridad, con la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, con la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y la Ley 1778 de 2016 -Ley de Soborno Transnacional, Con la Política de Administración del riesgo, con la ley de adopción de medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción ley 2195 de 2022 , el programa de transparencia y ética pública, el documento técnico adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Finalmente, es importante mencionar que para la realización de este trabajo se consultaron diferentes documentos de entidades del orden nacional y distrital, así como organizaciones del sector privado y organizaciones internacionales que son líderes en el diseño de lineamientos e implementación de políticas de lucha contra la corrupción y que promueven la mejora continua de las entidades públicas; así como, la Norma Técnica ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno y los lineamientos para la identificación de riesgos de corrupción en trámites, OPA consultas de información distritales. Entre estas se encuentran la Veeduría Distrital, el Departamento Administrativo de la Función Pública, Transparencia por Colombia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el Observatorio Mundial de Lucha contra la Piratería de la UNESCO, la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados, el grupo de Acción Financiera

---

<sup>1</sup> Tomado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Política de Integridad. Función Pública. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

de Latinoamérica (GAFILAT), la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), entre otros.

La presente Política ha sido objeto de ajuste, en cuanto a la armonización con la ley 2195 de 2022 y el documento técnico de mitigación del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y aspectos derivados de nuevos lineamientos en materia de riesgos de corrupción asociados a trámites según el programa de transparencia y ética pública.

## 1. MARCO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Misión

Garantizar en el Distrito Capital la prestación, coordinación, supervisión, gestión, monitoreo y control de los servicios públicos de aseo en sus componentes (recolección, barrido y limpieza, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos), los residuos de construcción y demolición, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público; defendiendo el carácter público de la infraestructura propiedad del Distrito, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente a través de la planeación y modelación de los servicios a cargo.

### Visión

En La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en el 2024 será una entidad líder a nivel nacional en el manejo integral de residuos sólidos en torno a un modelo de economía circular sostenible; la modernización del alumbrado público y la prestación de servicios funerarios en los cementerios propiedad del Distrito, a través de ejercicios de participación ciudadana, con enfoque poblacional y diferencial en el marco de ciudad inteligente y Bogotá-Región.

### Objetivos Estratégicos

- **Objetivo Estratégico 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
Incrementar la efectividad de la Gestión Pública de la UAESP en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, apoyada en la innovación institucional, el cambio tecnológico, la toma de decisiones articulada a un sistema integrado de información, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo con transparencia, integridad y calidad, logrando estándares más altos en dicha prestación, atendiendo las necesidades de la ciudadanía, el plan de desarrollo y generando valor público, en cumplimiento de la política de austeridad en el gasto y en coherencia con la defensa del interés público.
- **Objetivo Estratégico 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Fomentar una cultura de participación ciudadana incidente en la UAESP, a través de una comunicación transparente y de doble vía, que inspire confianza, agregando valor a la gestión y generando credibilidad en lo público.

- **Objetivo Estratégico 3. ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS**  
Generar un cambio del modelo lineal a un modelo de economía circular sostenible de la gestión de los residuos sólidos que contemple la producción y consumo responsable, la separación en la fuente, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y su transformación, orientado a dignificar la laboral del reciclador y disminuir la disposición final de residuos.
- **Objetivo Estratégico 4. CULTURA CIUDADANA**  
Promover cambios culturales en la gestión de residuos en relación con los conocimientos, las actitudes, los valores, las emociones y las prácticas respecto al proceso, los actores y los materiales en la gestión de residuos, desde el enfoque de Cultura Ciudadana; orientado a lograr cambios voluntarios de comportamiento, para disminuir el impacto ambiental y aumentar el aprovechamiento de residuos mediante cómo compramos, consumimos, generamos y nos deshacemos de los residuos en el hogar, espacios sociales y el espacio público.
- **Objetivo Estratégico 5. GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**  
Aumentar el nivel de seguridad en la ciudad mejorando las condiciones de iluminación del espacio público, disminuir los costos ambientales y propiciar un ahorro en el consumo energético, mediante la modernización tecnológica, repotenciación y/o expansión de las luminarias.
- **Objetivo Estratégico 6. GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS**  
Gestionar el aumento de la capacidad y servicios disponibles en los cementerios del Distrito mediante la adecuación, restauración, ampliación y modernización de su infraestructura en el destino final; así como, aumentar gradualmente la integralidad en el componente de atención funeraria. Igualmente estructurar una oferta unificada a nivel Distrital de subvenciones y subsidios funerarios, para brindar acceso a la población en condición de vulnerabilidad, con enfoque poblacional y diferencial.

### Valores Institucionales

Los valores institucionales fueron adoptados mediante la Resolución 345 de 2018 y están alineados a los valores del servicio público del Distrito Capital y de la Nación.

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.

## 2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

### Objetivo

Fortalecer la cultura de integridad institucional que además de los valores de integridad promueva los principios de responsabilidad y transparencia en la gestión de los servidores públicos y colaboradores de la UAESP, a través de la identificación de escenarios de riesgos o zonas de opacidad en la gestión, relacionadas con posibles prácticas de soborno, fraude, piratería, aceptación de regalos, beneficios, hospitalidad y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### Alcance

La Política Anticorrupción aplica para todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad, involucra principalmente a los cargos directivos con poder en la toma de decisiones y/o que tengan dentro de sus funciones la ejecución de recursos, la selección de personal, la gestión contractual (incluida la supervisión e interventoría) o la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía, como las oficinas de talento humano, contratación, jurídica, presupuesto, atención a la ciudadanía tecnologías de la información y las comunicaciones y control interno.

Así mismo, se constituye como la ruta que proporciona un marco de referencia para el establecimiento, revisión y el logro del objetivo antisoborno<sup>2</sup>

### Definiciones

**Código de Integridad:** Es un instrumento que orienta la conducta de los servidores públicos y contratistas del Estado Colombiano. Reúne las definiciones y listado de acciones de buenas prácticas entorno a cinco valores -honestidad, justicia, compromiso, diligencia y respeto-; con el objetivo de afianzar el compromiso de Colombia con la integridad y la lucha contra la corrupción.

**Función Pública<sup>3</sup>:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado. Este amplio enfoque incluye a toda persona que realiza o contribuye a que se realicen funciones propias de la administración, incluyendo a los particulares cuando ejercen funciones públicas.

**Financiación del Terrorismo:** la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos

---

<sup>2</sup> Norma Técnica ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.

<sup>3</sup> Ibid. 2019

armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”<sup>4</sup>.

**Integridad:** De acuerdo con Anthony Downs “La integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones”<sup>5</sup>. Es decir, el cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos<sup>6</sup>.

**Lavado de Activos:** El lavado de activos se refiere a quien “adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)”<sup>7</sup>

**Modelo Integrado de Planeación y Gestión**<sup>8</sup>: Es una herramienta que identifica e integra los sistemas administrativos y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

**Servidor Público**<sup>9</sup>: Los servidores públicos son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991, “los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”.

---

<sup>4</sup> Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202#:~:text=Art%C3%ADculo%2016.,Art%C3%ADculo%20345>.

<sup>5</sup> Tomado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Política de Integridad. Función Pública. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

<sup>6</sup> Tomado de:

<http://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Glosario+MIPG+Versi%C3%B3n+2.pdf/1a29696a-4029-5aef-b2db-ad1c8d1d64f8>

<sup>7</sup> Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202#:~:text=Art%C3%ADculo%2016.,Art%C3%ADculo%20345>.

<sup>8</sup> Tomado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

<sup>9</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Conflictos de Interés de Servidores Públicos (2018), disponible en: <http://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>, recuperado el 19 de marzo de 2019.

## Normatividad

**Ley 599 de 2000** “Por el cual se expide el Código Penal”.

**Artículo 404. Concusión.** “El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite (...)”

**Artículo 405. Cohecho Propio.** “El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales...”

**Artículo 445. Infidelidad a los deberes profesionales.** [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El apoderado o mandatario que en asunto judicial o administrativo, por cualquier medio fraudulento, perjudique la gestión que se le hubiere confiado, o que en un mismo o diferentes asuntos defienda intereses contrarios o incompatibles surgidos de unos mismos supuestos de hecho...”

Si la conducta se realiza en asunto penal, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.

**Fraude Procesal -artículo 453:** “El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley...”

**Ley 906 de 2004**<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)”.

**Artículo 408 Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.** “El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades...”

**Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011-** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Establece medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción”.

**Artículo 31. Soborno** “Modifíquese el artículo 444 de la Ley 599 de 2000, que quedará así: El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio...”

**Ley 2195 de 2022**<sup>11</sup> “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”

<sup>10</sup> Código Penal, Ley 599 de 2000, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

<sup>11</sup> Tomada de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>

**Artículo 31. Programas de transparencia y ética en el sector público** “Modifíquese el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, que quedará así: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:

- a) Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b) Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma.
- c) Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.
- d) Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- e) Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.
- f) Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

**Código Disciplinario Único- Ley 734 de 2002<sup>12</sup>:**

**Artículo 35** establece las prohibiciones de los servidores públicos: Numerales:

- 3. Solicitar directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores, o cualquier otra clase de beneficios.
- 4. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del gobierno
- 10. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.

<sup>12</sup> La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, entrará a regir en junio de 2021.

- 12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
- 15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.
- 16. Asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- 17. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
- 18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.
- 22. **CONDICIONALMENTE** exequible> Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado.

**Artículo 55** establece las faltas gravísimas para los sujetos obligados: Numerales:

- 4. Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.
- 6. Ofrecer u otorgar dadas o prebendas a los servidores públicos o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- 8. Abstenerse de denunciar a los servidores públicos y particulares que soliciten dadas, prebendas o cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.

**Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción - OEA-**: Adoptada el 29 de marzo de 1996, tiene como propósitos “Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio (OEA, 1996, artículo 2)<sup>13</sup>.

**Artículo 3.** “Los Estados parte deben considerar adoptar medidas dentro de sus sistemas institucionales para crear, mantener y fortalecer, entre otros: Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan

<sup>13</sup> Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (1996), artículo 2.

suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción”.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>14</sup>:** Aprobada el 31 de octubre de 2003, la Convención vincula de manera universal la normatividad internacional de los temas relacionados con la prevención y la lucha contra la corrupción.

#### **Artículo 15. Soborno de funcionarios Públicos Nacionales:**

- a. La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;
- b. La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

**Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales -OCDE-:** Fue ratificada por Colombia en el año 2012. La convención establece que las medidas mínimas que deben adoptar los Estados para prevenir, combatir y tratar el soborno transnacional. En esta Convención la OCDE condena a los particulares o empresas privadas que ofrezcan sobornos a los funcionarios públicos.

**Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. CONPES D.C. 01<sup>15</sup>** Tiene por objetivo fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. De igual manera se contempla el LA/FT en relación con los actos conexos a corrupción, que pueden ser aquellos delitos contra la administración pública. Por ello es necesario tener un panorama general de las actuaciones ilegales, que permitan enlazar los agentes generadores de riesgo, la identificación de señales de alerta y los delitos generadores de recursos ilícitos. Ello puede lograrse, en principio, adelantando una validación general del contexto normativo vigente, respecto de los delitos contra la administración pública y aquellos vinculados al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

#### **Concepto de Soborno, Fraude, Piratería, regalos, beneficios, hospitalidad**

**Soborno:** El artículo 444 del Código Penal, modificado por el artículo 31 de la Ley 1474 de 2011, establece que el soborno se materializa “cuando una persona entrega o promete dinero y otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio”, sin embargo, tomando como referencia lo definido por la Veeduría Distrital, se entenderá el cohecho como una forma de soborno extendida “[una] evidente corrupción en donde el funcionario público se engaña a si mismo al dar algo inestimable como es la función pública por

<sup>14</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONUDD (2004), artículo 7. Disponible en: <http://www.anticorruptcion.gov.co/Documents/Convenciones%20Internacionales/convencion-un-contra-corruptcion.pdf>

<sup>15</sup> Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, recuperado en: <http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/DocumentoConpesDCPolíticaPublicaTransparencia.pdf>

un objeto de menor valor como es el dinero o la promesa de una remuneración” (Corte Suprema de Justicia, 1976 citado por Gómez & Gómez, 2008)<sup>16</sup>

De acuerdo con Transparencia por Colombia se entiende por soborno o cohecho *“el ofrecimiento o solicitud, recibo o entrega, de regalos, préstamos, dinero o cualquier otro tipo de recurso con el propósito de obtener un beneficio particular o ventaja indebida; el delito puede ser cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o por una empresa privada o particular que desea un beneficio particular”*<sup>17</sup>. Este delito se relaciona a su vez con otros delitos que configuran actos de corrupción como la malversación de recursos públicos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, fraude, abuso de autoridad, concusión, entre otros.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- líder en promover políticas que mejoren el bienestar de los gobiernos y fomentar buenas prácticas de integridad, establece en la Convención de la OCDE contra el Cohecho, que el Cohecho se presenta cuando *“una persona deliberadamente ofrezca, prometa o conceda cualquier ventaja indebida pecuniaria o de otra índole a un servidor público extranjero, ya sea que lo haga en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; para que ese servidor actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales, con el propósito de obtener o de quedarse con un negocio o de cualquier otra ventaja indebida en el manejo de negocios internacionales”*<sup>18</sup>.

Así mismo, encontramos definiciones epistemológicas que nos acercan e ilustran un poco más a los usos y acciones que se emplean con esta palabra, así: Es la dádiva con que se soborna y la acción y efecto de sobornar. Este verbo, con origen en el latín subornare, se refiere a corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona.

El soborno también es conocido como cohecho, o en el lenguaje coloquial, coima. Se trata de un delito cuando un funcionario público acepta o exige una dádiva para concretar una acción u omitirla.

Sobornos en el ámbito público, son aquellos en los que toma protagonismo una figura de la administración pública.

Un ejemplo de soborno tiene lugar cuando un empresario le paga una dádiva a un funcionario público con el objetivo de que éste le favorezca en una licitación o concurso.

**Fraude:** De acuerdo con la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados -ACFE (por sus siglas en inglés)-, el fraude es *“cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener*

<sup>16</sup> Citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito.

<sup>17</sup> Lineamiento Antisoborno, Transparencia por Colombia 2014.

<sup>18</sup> Convención Anticohecho de la OCDE, disponible en: [https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/anti-briberyconvention/Anti-Bribery\\_Convention\\_and\\_Working\\_Group\\_Brief\\_ESPA%C3%91OL.pdf](https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/anti-briberyconvention/Anti-Bribery_Convention_and_Working_Group_Brief_ESPA%C3%91OL.pdf)

*dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurar ventajas personales o de negocio*<sup>19</sup>.

Dentro de los tipos de fraude más recurrentes definidos por la ACFE, existe el fraude ocupacional que puede definirse como tomar ventaja de la posición o cargo que se ocupa en una organización con fines de enriquecimiento personal, haciendo uso personal de los recursos o activos de dicha organización.

De acuerdo con el Código Penal -Ley 509 de 2004- en Colombia se pueden penalizar diferentes tipos de fraude, entre los que se encuentran el fraude de subvenciones, y el fraude procesal

**Artículo 403-A. Fraude de subvenciones.** “El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad...”

Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados.

**Fraude Procesal -artículo 453:** “El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley (...)”.

**Piratería**<sup>20</sup>: La piratería es un término de uso social recurrente que no ha sido definido por la legislación colombiana. Sin embargo, algunas aproximaciones al concepto la definen como *“la reproducción y distribución por medio de la venta de los ejemplares de obras o de fonogramas, sin la debida autorización de los titulares del derecho de explotación”*<sup>21</sup>. La Ley 23 de 1982 y más adelante la Ley 1915 de 2018, establece que los autores o titulares de obras artísticas o literarias tienen facultades para autorizar o prohibir la reproducción y distribución de sus obras, amparados por sus derechos patrimoniales. Lo mismo sucede con los autores de fonogramas quienes gozan de esta facultad por ser un derecho conexo.

De acuerdo con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior, *“la piratería debe entenderse no solo como la vulneración al derecho de autor y los derechos conexos, sino que, desde una perspectiva socioeconómica, ha de entenderse como el aprovechamiento ilícito de la creación intelectual ajena, que implica despojar a los autores y demás titulares del fruto de su esfuerzo creativo, impidiéndoles obtener una retribución económica derivada de la utilización de su obra o prestación protegida por los derechos conexos”*.

Por su parte la UNESCO considera que la falta de medidas para frenar la piratería va en contra del desarrollo de la creatividad individual, el fomento de la cultura y la diversidad y el desarrollo de nuevas industrias que hacen parte de la llamada economía naranja. Por esta razón, se hace

<sup>19</sup> Association of Certified Fraud Examiners -ACFE- disponible en: <https://www.acfe.com/>

<sup>20</sup> Olarte, J. Rojas, M. (2010). La Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en el Ámbito Penal. Dirección Nacional de Derechos de Autor. Disponible en: <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/homehttp://www.derechodeautor.gov.co/documents/10181/11769/La+proteccion+del+derecho+de+autor+y+los+derechos+conexos+en+el+ambito+penal+sep+15+de+2010.pdf/75686fc1-c9be-4dc3-b1d5-efcd5f4be949>

<sup>21</sup> *Ibid.*

evidente la necesidad de concretar esfuerzos para proteger los derechos de autor y los derechos conexos.

Otros autores, como Delia Lypzyc, argumentan que *“La piratería de obras y productos culturales es la conducta antijurídica típica contra el derecho exclusivo de reproducción. Consiste en la fabricación, la venta y cualquier forma de distribución comercial, de ejemplares ilegales (libros o impresos en general, discos, casetes, etc.), de obras literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, de las interpretaciones o ejecuciones de estas, de programas de ordenador y de bancos de datos. El término “piratería” se utiliza también para calificar la representación, la reedición y todo otro uso no autorizado de una obra, una emisión de radiodifusión, entre otros”*<sup>22</sup>

**Regalo:** También entendido como “obsequio” es todo pago, gratificación o beneficio, pecuniario o no pecuniario, ofrecido, prometido, dado o recibido directa o indirectamente por un funcionario o contratista de UAESP, sin ninguna compensación material o inmaterial.

**Hospitalidad:** Es toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos culturales que se le ofrezca, prometa o entregue a un funcionario o contratista de UAESP, sin ninguna compensación material o inmaterial.

**Beneficios:** Es el conjunto de regalos y hospitalidad que se ofrezcan, prometan o entreguen a un funcionario o contratista de UAESP, sin ninguna compensación material o inmaterial.

### 3. PASO A PASO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Cada proceso de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará la identificación de los puntos críticos y de las medidas de control necesarios para surtir un proceso de evaluación de los posibles riesgos de soborno, fraude, piratería, aceptación de regalos, beneficios, hospitalidad y lavado de activos y financiación del terrorismo, asimismo, identificará las acciones de control y mitigación necesarias para prevenir la materialización de la corrupción y establecer acciones de divulgación y capacitación a los funcionarios y contratistas.

Los pasos aquí descritos serán liderados por la Oficina Asesora de Planeación y se desarrollarán en el marco de la elaboración del mapa de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo de la UAESP, que debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia en cumplimiento del artículo 73 del Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011.

#### Identificación de Puntos críticos <sup>23</sup>

Cada proceso de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificará los puntos críticos, donde puedan existir posibles riesgos de soborno, fraude, piratería, aceptación de regalos, beneficios u hospitalidades, así como el lavado de activos y financiación del terrorismo. Para su identificación deberá tener en cuenta los resultados obtenidos en el Índice de

<sup>22</sup> Olarte, J. Rojas, M. (2010). La Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en el Ámbito Penal. Dirección Nacional de Derechos de Autor. Disponible en: <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/home>

<sup>23</sup> Adaptado de la Guía de Lineamientos Antisoborno del Distrito Capital, de la Veeduría Distrital, noviembre 2018. Disponible en: [www.veeduriadistrital.gov.co](http://www.veeduriadistrital.gov.co) >publicaciones

Transparencia de Bogotá, las auditorías internas, las auditorías realizadas por la Contraloría Distrital, el FURAG y todas las demás fuentes de información que considere pertinentes y coadyuven en el proceso de identificación de zonas de opacidad en la gestión institucional de la entidad.

A continuación, se presenta los procesos que, por sus características, son considerados los más vulnerables a la corrupción y a su vez se encuentran expuestos a prácticas de soborno, fraude, ofrecimiento de regalos, beneficios, hospitalidades, lavado de activos y financiación del terrorismo.

- **Contratación**

El proceso de gestión contractual es uno de los más vulnerables debido al alto presupuesto que se maneja para contratar bienes y servicios. El soborno puede presentarse en forma de dádivas, regalos, beneficios u hospitalidades a funcionarios y/o contratistas de la entidad para interferir en la adjudicación de los contratos; incluso puede existir en la etapa previa del proceso para lograr que las propuestas para la presentación de licitaciones se realicen conforme a las necesidades del oferente y en contra del principio de pluralidad de ofertas. De igual manera el lavado de activos y financiación del terrorismo podría darse en la contratación de terceros sin previa verificación de sus beneficiarios finales, sin verificación de listas restrictivas, sin verificación de la fuente de sus recursos, la utilización de los mismos para la realización de actividades delictivas con recursos obtenidos ilícitamente y de esta manera ingresar el dinero a la economía, entre otras actividades que atentan contra la administración pública y el uso indebido de la imagen institucional.

Los cuatros escenarios posibles en los que puede verse afectado el proceso de gestión contractual por prácticas como el soborno, fraude, aceptación de regalos, beneficios, hospitalidad, lavado de activos y financiación del terrorismo y que se constituyen como riesgos

que puede alterar el principio de transparencia en el proceso son<sup>24</sup>:

4. Afectación de precios: El soborno altera los precios elevando o disminuyendo su valor y afecta la eficiencia económica del contrato.
5. Afectación en la utilidad: Se presenta cuando el contratista reduce su margen de utilidades, sin afectar la calidad y especificaciones del contrato.
6. Afectación en las condiciones del contrato: En este escenario, las partes llegan a un acuerdo basado en que el agente no acepta alteraciones en el precio ni en el valor de la adjudicación del contrato (soborno) y el contratista no acepta reducir el margen de utilidad esperado, a cambio de lograr afectar las especificaciones y condiciones contractuales en cuanto a la calidad, tiempo, garantías o materiales asociados al contrato.
7. Afectación de la oportunidad: Esta afectación está asociada al impacto negativo que genera para la sociedad que el contratista u oferente más idóneo para prestar el bien y/o servicio a contratar pierda su motivación en participar del proceso de contratación, a causa del cobro de un soborno.

<sup>24</sup> Tomado de Martínez y Ramírez (2006), citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno del Distrito.

8. Afectación de la imagen institucional: Este perjuicio se encuentra asociado con el riesgo reputacional en el que la entidad se ve afectada por el mal uso de su imagen al contraer nexos con terceros que a su vez se relacionan con entidades cuyas actividades se basan en el lavado de activos y la financiación del terrorismo o patrocinan grupos dedicados a estas actividades delictivas. Al estar relacionadas directa o indirectamente, la Entidad puede verse afectada.

- **Talento Humano**

Las oficinas de Talento Humano tienen la competencia para hacer efectivo todo el proceso de selección, seguimiento y evaluación del personal al interior de las organizaciones públicas. Los funcionarios públicos y/o contratistas que participan en el proceso tienen bajo sus funciones la autorización para proveer los cargos provisionales o de libre nombramiento y remoción y garantizar un proceso regular, libre de vicios y favoritismos que podrían ser causados por prácticas como el soborno, el fraude, la aceptación de regalos, beneficios, hospitalidades, el lavado de activos y la financiación del terrorismo .

De acuerdo con un estudio realizado por el Fondo Económico Mundial, “los pagos irregulares y sobornos” que se realizan en las organizaciones relacionados con la adquisición o prestación de bienes y servicios para obtener favores, tienen una relación directa con crecimiento económico y la competitividad del país<sup>25</sup>. En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>26</sup> expone que la desviación de fondos públicos y el favoritismo en las decisiones públicas, hacen parte de la problemática de corrupción en Colombia, que deteriora el ambiente económico y laboral y requiere de medidas efectivas para mejorar los niveles de competitividad, bienestar y prosperidad para todos.

Los resultados del Índice de Transparencia de Bogotá en materia de Talento Humano ubicaron a la UAESP en una calificación del 95%, con la recomendación de fortalecer la información relacionada con la descripción general de las dependencias, con el fin de garantizar el acceso a la información de manera más precisa, con relación a la gestión que realizan las dependencias de la Unidad.

en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo se debe considerar lo siguiente:

**Política de Gestión Estratégica de Talento Humano:** A través de los servidores públicos las entidades distritales realizan la ejecución de sus actividades y/o productos, siendo estos los actores principales para la implementación de mecanismos o herramientas de gestión y control; por otra parte, la GETH plantea la necesidad de alinear las prácticas de talento humano con los objetivos y el propósito fundamental de la entidad, establecer el ciclo de vida laboral y los componentes del talento humano, lo cual permite alinear dentro de estas etapas los procesos de capacitación, inducción y reinducción. En lo referente al LA/FT, las entidades distritales deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todos los procesos de la entidad,<sup>27</sup> así como fortalecer la cultura organizacional a partir de la inclusión de compromisos antilavado de activos y financiación de terrorismo y la practica continua en cuanto a la denuncia ante la identificación de estas acciones.

<sup>25</sup> Tomado de Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito Capital. Veeduría Distrital 2018.

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> Tomado del Documento Técnico adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital.

**Política de Integridad se debe considerar:** Política que propende por la construcción y fortalecimiento de una cultura de integridad en el servicio público, desde un marco de valores y principios referentes que contribuyan a un enfoque de prevención en la lucha contra la corrupción, orientando la actuación de los funcionarios de cada entidad para el funcionamiento del SARLAFT, con énfasis en la gestión y manejo de conflicto de intereses; todo esto fortalece el rechazo a los comportamientos indebidos que afecten negativamente los recursos de la gestión pública Distrital.

- **Trámites y Servicios**

La entrega de bienes y servicios a la ciudadanía ha sido un escenario indiscutible de posible corrupción. La falta de información y el desconocimiento de los procesos que se deben efectuar para obtenerlos es una de las causas más recurrentes que han permitido la materialización de la corrupción en diferentes organizaciones públicas.

Debido a que la Unidad no está exenta de estas situaciones, se debe fortalecer el proceso de Servicio al Ciudadano, los protocolos, guías o lineamientos para su atención y garantizar que la ciudadanía tenga información clara para poder acceder a los servicios sin ningún tramitador de por medio que pueda sobornar o materializar un fraude.

De acuerdo con Función Pública<sup>28</sup> al interior de los procesos de atención a la ciudadanía se pueden materializar el soborno en diferentes momentos:

9. Cuando se realiza el intercambio entre el ciudadano y el servidor a cargo del trámite;
10. Cuando se ejecuta el procedimiento interno de la entidad para cumplir con el trámite dispuesto.

En el “Protocolo para la identificación de riesgos de corrupción asociados a la prestación de trámites y servicios” definido por el DAFP se identifican dos instancias en las que se presenta el soborno:

- i. En la revisión de documentos para la realización del trámite, existe el riesgo de que se ofrezcan sobornos para borrar información institucional en beneficio propio;
- ii. En la gestión realizada por la entidad pueden darse pagos directos a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización del trámite.

Por otra parte, recientemente, la Secretaría General elaboró el documento “*Lineamientos para la Identificación de riesgos de corrupción en Trámites, OPA y consultas de información distritales*”<sup>29</sup>, en cual señala que existen causas internas y externas que pueden favorecer actos de corrupción relacionadas con la gestión de los trámites en las entidades públicas, y sobre los

<sup>28</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública (2016), Protocolo para la Identificación de Riesgos de Corrupción Asociados a la prestación de Trámites y Servicios, citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito.

<sup>29</sup> Lineamientos para la Identificación de riesgos de corrupción en Trámites, OPA y consultas de información distritales. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Programa de dinamización de la racionalización de Trámites y Servicios del Distrito Capital. 2021.

cuales la Unidad, deberá realizar la identificación correspondiente y determinar cuáles se encuentran relacionadas con posibles actos de soborno, fraude o piratería, a saber:

*Causas internas:*

*Espacios de discrecionalidad, fallas en el diseño de los procesos, normatividad compleja, excesivos costos administrativos, débiles sistemas de información, inadecuada selección de personal, ausencia de manuales, tecnología obsoleta o carente de controles.*

*Causas externas:*

*Intervención de carteles de contratistas, organizaciones delictivas, grupos armados, participación y control social débiles, fragilidad en el control externo, recursos públicos no regulados efectivamente.*

Adicional a la identificación de las causas, es importante que la Unidad tenga en cuenta los siguientes aspectos relacionados con temas de transparencia, integridad, participación ciudadana, y los posibles riesgos de corrupción asociados a trámites:

- *La caracterización de los grupos de valor de la entidad.*
- *Evaluaciones de servicio a la ciudadanía o experiencias de servicio que aplique la entidad.*
- *Evaluaciones realizadas por la oficina de control interno, del PAAC y en especial la del mapa de riesgos de corrupción, de lavado de activos y financiación del terrorismo*
- *Datos sobre las denuncias de corrupción, de lavado de activos y financiación del terrorismo recibidas mediante la plataforma Bogotá Te Escucha y otras propias de la entidad.*
- *Analizar los hechos de corrupción que se hayan presentado en la gestión de trámites y OPA de la entidad.*
- *Informes de seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites.*
- *La evaluación del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión -FURAG- del Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- *Los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas de Bogotá Distrito Capital, realizada por la Corporación Transparencia por Colombia y la Veeduría Distrital.*
- *Los resultados del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación.*

*En temas de Lavado de activos y Financiación del terrorismo, es importante que La política de transparencia y acceso a la información pública se base en garantizar un flujo efectivo y constante de información; asimismo, promueva el seguimiento a su gestión y el logro de los objetivos institucionales, al tiempo que fortalece la confianza de la ciudadanía en la entidad y en la gestión pública. Este mecanismo se fortalece a través de la implementación del sistema SARLAFT en las entidades distritales. La principal herramienta de esta política es el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía (PAAC).*

- **Control Interno**

El proceso de Control Interno de Gestión está definido por la Contaduría General de la Nación (2010) como “las actividades de control orientadas a determinar permanentemente la eficiencia y eficacia con las que se han utilizado los recursos públicos, determinada mediante la evaluación

de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño”<sup>30</sup>

Por consiguiente, su labor supone que el ejercicio de las funciones de las entidades públicas se rija por principios de eficiencia, eficacia y transparencia, en los procesos administrativos de la entidad. Por la función que ejercen las Oficinas de Control Interno sus funcionarios se ven expuestos a riesgos de soborno, para obviar o cambiar las decisiones propias de su cargo, cuya consecuencia sería la pérdida de eficiencia en la prestación de servicios.

### Identificación de Señales de Alerta

Las posibles alertas tempranas que pueden llegar a suponer comportamientos sospechosos, como entregar dinero o regalos a los directivos o funcionarios influyen en los procesos de toma de decisiones y pueden llegar a materializar la corrupción.

Entre las señales de alerta temprana se encuentran<sup>31</sup>:

- a. Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno;
- b. Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores;
- c. Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores;
- d. Entrega de dinero o regalos;
- e. Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.

Señales de alerta de fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo

#### 1. Inherentes a Empleados:

- Vivir por fuera de sus medios económicos
- Existencia de conflictos de intereses no revelados
- Problemas de adicción (sustancias, apuestas)
- Robos dentro de la entidad (laptop perdido, equipos)
- Empleados reacios a compartir información
- Actitud que constantemente resta importancia o minimiza asuntos serios
- Empleados renuentes a disfrutar de vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Solicitar órdenes de servicio o de compra sin mediar previa verificación de confiabilidad del contratista.
- Compra o venta de bienes a precios muy inferiores o superiores a los del mercado
- La contratación reiterada de un proveedor que haya presentado incumplimientos (no conformidades) en la ejecución de contratos anteriores
- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones y evaden controles internos o de aprobación establecidos.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente en su jurisdicción por procesos judiciales de corrupción, lavado de activos o extinción de dominio.
- Baja adherencia o desinterés frente al principio ético de integridad y valores corporativos
- Ausencia o bajo desarrollo del autocontrol de la gestión
- Baja capacidad de transmitir o intercambiar información en forma transparente, es decir, de manera clara, oportuna,

<sup>30</sup> Tomado de Guía Práctica para la Elaboración de Lineamientos Antisoborno en Entidades Públicas, Transparencia por Colombia 2014.

<sup>31</sup> Estas señales de alerta fueron adaptadas por la Veeduría Distrital a las entidades distritales con base en el Manual de Prevención del Delito de Cohecho de la Asociación Chilena de Seguridad, y se encuentra disponible en la Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito 2018.

precisa y completa • Negación a llenar formularios requeridos a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se solicita llenar los formularios • Información financiera atípica en la declaración de bienes y renta • Negación para informar el origen de sus recursos en el caso de realizar grandes sumas de dinero a través de transacciones • Creación de varias cuentas y transferencias de dinero entre si • Funcionarios con un alto grado de liquidez y su actividad, de acuerdo con evaluación del mercado, normalmente no lo mantiene o genera.

## 2. Inherentes a Terceros:

- Las transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y no sean confiables.
- Las transacciones a favor de la Entidad en efectivo, cheques, transferencias, etc., sin conocer la procedencia de los recursos.
- Información de una contraparte que no se pueda confirmar o presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas en jurisdicciones designadas por organismos internacionales como no cooperantes.
- Realizar pagos a personas con las que no se tiene soporte jurídico que evidencie una relación contractual de la Compañía.
- La compra de bienes a precios inferiores a los del mercado por considerarse un alto índice de probabilidad de lavado de activos
- La compra de bienes a precios elevados en comparación a los del mercado sin beneficio adicional que lo justifique
- Las contrataciones directas para servicios recurrentes sin previa autorización de acuerdo con los niveles de autorización establecidos.
- Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
- Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.
- Manejo de grandes sumas de dinero a través de cuentas creadas recientemente
- Realizan grandes inversiones, no obstante haber sido creadas recientemente
- Compra o venta de diferentes bienes del activo fijo, dentro de un período corto, no concordante con el perfil del contratista o funcionario o sus actividades
- Personas jurídicas que presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales
- Una cuenta abierta por una persona jurídica o una organización que tiene la misma dirección de otras personas jurídicas u organizaciones, pero para la cual la misma persona o personas tienen firma autorizada, cuando no existe ninguna razón económica o legal aparente para tal tipo de acuerdo (por ejemplo, personas que fungen como directores para múltiples empresas cuyas sedes radican en el mismo lugar, entre otros supuestos.)
- Pólizas cuyo tomador o contratante son personas jurídicas o entidades que tienen la misma dirección, y para las cuales las mismas personas tienen firma autorizada a pesar de que no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para ello
- Depósito en efectivo con inmediata compra de cheques de viaje, órdenes de pago u otros instrumentos para el pago a terceros.

## 3. Inherentes a los procesos:

- Carencia, omisión o anulación de controles internos
- Concentración de funciones incompatibles
- Ausencia de supervisión a la efectividad de los controles
- Ausencia de registros o trazabilidad a eventos de fraude, Falta de tecnología
- Limitada seguridad en datos e información
- Ausencia de acciones disciplinarias
- Documentación confusa que dificulta el desarrollo o monitoreo del control
- Omisión en la verificación en listas

restrictivas • Omisión en el reporte de acciones sospechosas en el caso en que sean detectadas.

Aunque en Colombia no existe una legislación que establezca los lineamientos para determinar en qué momento, tiempo o circunstancia se pueden aceptar retribuciones como regalos u hospitalidad, vale la pena tener en consideración la definición de la Cámara de Comercio Internacional ICC, quienes establecen que estas prácticas pueden considerarse como un soborno, dependiendo del cargo del donante o receptor, la frecuencia, el valor o la importancia y el contexto en el que se ofrecen<sup>32</sup>.

En consideración con lo anterior, y con el fin de aclarar los conceptos, se describen en esta Política las definiciones de dación u hospitalidades elaboradas por la Veeduría Distrital:

- a. Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales

Así mismo en cuanto al lavado de activos y financiación del terrorismo, se establece lo siguiente en la articulación con la política de control interno: De acuerdo con la Ley 87 de 1993, el Sistema de Control Interno está integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, requeridos para determinar que todas las actividades, operaciones y actuaciones de las entidades, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales. En este orden de ideas el SARLAFT se relaciona directamente con los componentes del MIPG, que se homologan a las etapas del SARLAFT, llevando a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, acorde a los procedimientos y controles establecidos por cada entidad

### Medidas de Control<sup>33</sup>

- i. **Identificación de riesgos asociados con soborno, fraude, piratería, regalos, beneficios, hospitalidad, lavado de activos y financiación del terrorismo.**

A continuación, se presentan los posibles riesgos de corrupción y que también inciden como una etapa inicial la presencia de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que pueden ser incluidos por los procesos. Se incluyen también algunos riesgos para tener en cuenta en el proceso de presupuesto con el fin de identificar los controles efectivos que prevengan la materialización de la corrupción. No obstante, cada una de las áreas es autónoma para decidir si los incluye o no dentro de los riesgos de corrupción asociados con prácticas como el soborno, el fraude o la piratería.

Estos riesgos fueron tomados de la Guía Práctica para la Elaboración de Lineamientos Antisoborno elaborado por Transparencia por Colombia y complementados con los riesgos asociados a los trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.

<sup>32</sup> Tomado de Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito Capital. Veeduría Distrital 2018.

<sup>33</sup> Tomado de Guía Práctica para la Elaboración de Lineamientos Antisoborno en Entidades Públicas, Transparencia por Colombia 2014.

Proceso	Posibles Riesgos
<b>Toma de Decisiones (Alta Dirección)</b>	Soborno en la toma de decisiones
	Soborno para realizar una acción que está dentro de sus funciones
	Concentración en la toma de decisiones
	Omisión en la denuncia de acciones sospechosas reportadas por los procesos sobre un proveedor o contratistas
	Discrecionalidad en la toma de decisiones
<b>Contratación</b>	Manipulación de las necesidades para contratar
	Omisión de la debida diligencia
	Manipulación en la información requerida para la verificación del beneficiario final
	Omisión de la verificación en listas restrictivas
	Manipulación de los estudios previos
	Soborno en el diseño de los pliegos de condiciones
	Pliegos de condiciones direccionados para beneficiar a una empresa o particular.
	Manipulación en la etapa de evaluación para la adjudicación de los contratos.
	Soborno a Ordenadores del Gasto
	Baja publicidad de los pliegos de condiciones
	Baja publicidad de los estudios previos
	Supervisión de contratos deficiente generada por un pre-acuerdo existente entre el supervisor con el contratista que por prebendas omite sus deberes funcionales como supervisor.
	Selección de supervisores o interventores no idóneos (que no cuenta con los conocimientos requeridos sobre el objeto del contrato, para ejercer la función)
	Concentración de la supervisión en algunos servidores.
Concentración de poder en ordenadores del gasto	
<b>Talento Humano</b>	Baja sanción en la ocurrencia del soborno.
	Conflicto de Intereses
	Selección de personal no idóneo para el cargo.
	Desconocimiento del código de ética de la entidad.
	Bajos estándares de evaluación a funcionarios.
	Capacitaciones y sensibilizaciones insuficientes
	No publicidad en la declaración de bienes y rentas
	No contar con una cultura organizacional fortalecida

Proceso	Posibles Riesgos
	Deficiencia en los temas de capacitación y divulgación sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la difícil identificación gde estas acciones
<b>Presupuesto</b>	Manipulación del presupuesto a favor propio o de un tercero
	Doble contabilidad
	Sistema contable ineficiente
	Discrecionalidad en la asignación de gastos
<b>Trámites y Servicios</b>	Soborno para acceder a información privilegiada
	Uso indebido de información privilegiada
	Concentración de la información en algunos funcionarios o dependencias
	Sistemas de información deficientes
	Debilidades en el sistema de archivo de la entidad
	Canales de comunicación deficientes o inexistentes
	Bajo acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y ciudadanas.
	Cobro por realización de trámites
	Pago para acceder a un servicio público
	Pago para agilizar un trámite
	Baja publicidad de los requisitos para realizar sus trámites
	Débil proceso de atención al ciudadano
	Falta de atención a las denuncias realizadas sobre posibles actos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo
	Información insuficiente sobre trámites y servicios
Favorecer a privados por fuera de los parámetros técnicos institucionales.	
Inducir a los usuarios a otorgar dadivas por el ejercicio de su función administrativa dada la concentración del poder o fallas en el procedimiento del trámite.	
Recibir dadivas o beneficios a nombre propio o de terceros por realizar trámites sin el cumplimiento de los requisitos.	
<b>Control Interno de Gestión y Disciplinario</b>	Manipulación en los informes de hallazgos disciplinarios
	Soborno a testigos
	Omisión en el reporte de detección de acciones sospechosas
	Desconocimiento de la normatividad relacionada con el soborno, el fraude, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
	Informes de control deficientes e insuficientes

Fuente: [https://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/3\\_lineamientosantisob](https://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/3_lineamientosantisob),  
Transparencia por Colombia 2014, Departamento Administrativo de la Función Pública 2016

Existen otros riesgos asociados al factor de visibilidad y el acceso a la información pública que son transversales a todos los procesos de gestión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y que deben ser tenidos en cuenta a la hora de identificar los riesgos, por ejemplo, soborno para acceder a información privilegiada, el uso indebido de la información, la concentración de la información en un solo funcionario o contratista, la debilidad en la gestión

documental de la entidad y la falta de publicidad de la información (divulgación proactiva), pueden materializar la corrupción.

## ii. Prohibir los “pagos de facilitación”

Por pago de facilitación se entiende cualquier “pago o regalo de pequeña cuantía que se hace a una persona –un funcionario público- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder” (Argadoña, 2004, p. 3), lo cual en principio supone la existencia de un soborno. Estos pagos son a menudo otorgados a funcionarios de bajo nivel y no implican sumas considerables de dinero”<sup>34</sup>. Esto debe quedar identificado dentro de los controles en los procedimientos o riesgos identificados para los trámites y servicios de la Unidad.

## iii. Establecimiento de un canal y ruta de denuncias al interior de la Entidad

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene habilitado el correo electrónico [anticorrupcion@uaesp.gov.co](mailto:anticorrupcion@uaesp.gov.co) para la recepción de denuncias de actos de corrupción que incluyan soborno y fraude. Este correo es administrado por el coordinador del Grupo de Asuntos Disciplinarios de la Subdirección de Asuntos Legales. El canal de denuncias de actos de corrupción tiene un Protocolo para la Gestión de Denuncias que puede consultarse en la página web de la entidad: [www.uaesp.gov.co](http://www.uaesp.gov.co) > Transparencia y Acceso a la Información Pública > 2. Información de Interés > 12. Lineamiento de Atención al Ciudadano > 4. Protocolo para Gestionar las Denuncias de Actos de Corrupción. <http://www.uaesp.gov.co/content/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica>

Nota.

## iv. Fomentar una Cultura de Integridad

La Política Antisoborno, Antifraude, Antipiratería, Antilavado de activos y financiación del terrorismo hace parte de las medidas de lucha contra la corrupción que junto con la Política de Integridad fomentan el ejercicio de mejores prácticas de los funcionarios públicos para garantizar la transparencia de los procesos, la permanencia de los valores públicos y la ética pública en el ejercicio de las funciones asignadas como servidores públicos y obligaciones para contratistas de la Unidad.

PAAC – Plan de integridad - política de integridad – Plan anual de auditoría

## v. Capacitación y sensibilización

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos incluirá en su Plan Institucional de capacitaciones - PIC anual, un módulo de capacitación o inducción en materia de gestión antisoborno y Lavado de activos y financiación del terrorismo, en donde se establezca qué se considera como soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo, las diferentes formas de cohecho que existen en la normatividad penal y el régimen de sanciones penales y disciplinarias aplicables, haciendo anotación sobre la procedencia del principio de oportunidad y los delitos contra la administración pública. Asimismo, deberá contener información sobre el

<sup>34</sup> La información que se relaciona en este apartado fue tomada de la Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito de la Veeduría Distrital.

canal de denuncia de la entidad, y la ruta de denuncias que deben seguir los funcionarios cuando exista un caso o sospecha de soborno y de lavado de activos y financiación del terrorismo, para efectos de promover una cultura de denuncia de esta conducta.

#### vi. Difusión a terceros

La Unidad adoptará la política antisoborno al interior de la entidad y el compromiso desde la alta dirección de cero tolerancias con el soborno, mediante aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 571 de 2021 que modifica la Resolución 313 de 2020. Esta política podrá entregarla a cada tercero externo que realice transacciones con la entidad para su conocimiento y consideración, y será publicada en la página web como parte de la normatividad aplicable en la entidad, en los idiomas asociados a la gestión de la Unidad que pueda representar un riesgo bajo soborno.

Por otra parte, incluirá una “cláusula anticorrupción” y una “Cláusula antilavado de activos y financiación del terrorismo en los contratos elaborados por la entidad, que dé cuenta del compromiso institucional en la lucha contra prácticas asociadas a la corrupción, el conflicto de intereses y el soborno, así como, la promoción de una cultura de integridad fundamentada en el Código de Integridad y las leyes que resulten aplicables.

#### 4. RESPONSABLES

Ratificando el compromiso de la Alta Dirección, serán los líderes de cada proceso<sup>35</sup> los responsables de garantizar la implementación de la Política Anticorrupción de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Lo anterior no exime de la responsabilidad a todos los funcionarios y contratistas que hacen parte de la Unidad y que deben trabajar en torno a principios de transparencia e integridad.

Los pasos para la implementación de esta Política serán liderados por la Oficina Asesora de Planeación y se desarrollarán en el marco de la elaboración del mapa de riesgos de corrupción y de lavado de activos y financiación del terrorismo de la UAESP, que debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia en cumplimiento del artículo 73 del Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011.

#### 5. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Se realizará la divulgación de la Política Antisoborno, Antifraude, Antipiratería, Antilavado de activos y financiación del terrorismo a través de los diferentes canales internos y externos de comunicación habilitados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

La estrategia de divulgación interna de esta política deberá incluir un marco general que reafirme el compromiso de la UAESP en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la importancia de fortalecer los procesos y procedimientos al interior de la entidad para prevenir la materialización de situaciones asociadas con el soborno,

<sup>35</sup>Dirección General, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, Subdirección de Disposición Final, Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, Subdirección de Aprovechamiento, Subdirección de Asuntos Legales y Subdirección Administrativa y Financiera.

el fraude, la piratería, el ofrecimiento de regalos, beneficios, hospitalidad, lavado de activos y la financiación del terrorismo, a partir del reconocimiento de la importancia de generar valor público, reconocer el valor del servicio público y en el marco de la Política de Integridad.

A nivel externo, se deben realizar actividades de sensibilización ciudadana como ejercicio de corresponsabilidad y como estrategia para acercar a la ciudadanía a la gestión pública de la Unidad.

## **6. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

El seguimiento al cumplimiento de la Política Antisoborno, Antifraude, Antipiratería, Antilavado de activos y financiación del terrorismo será realizado por la Oficina de Control Interno, se realizará anualmente en el marco del Plan Anual de Auditoría. La Oficina de Control Interno deberá informar de manera oportuna al responsable de la ejecución de los controles las debilidades que se estén presentando y solicitar incluir acciones de mejora en su plan de mejoramiento.

En el caso de los riesgos relacionados con soborno y fraude, se sugiere a la Oficina de Control Interno que, en el marco de sus auditorías internas, considere:

- vii. Verificar las actuaciones adelantadas por la entidad ante posibles escenarios de soborno, fraude, piratería, ofrecimiento de regalos, beneficios, hospitalidad, lavado de activos y financiación del terrorismo.
- viii. Evaluar la efectividad de las acciones definidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción.

## **7. LINEAMIENTOS SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT- DEBIDA DILIGENCIA**

En cumplimiento al documento Técnico Adaptación de medidas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo el cual busca:

- ✓ Evitar que las entidades públicas del Distrito Capital sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas sin que se hagan los reportes a los organismos de control de este delito
- ✓ Evitar el enriquecimiento ilícito de sus servidores
- ✓ Mitigar que los terroristas puedan disponer de mayores recursos que se canalicen hacia sus actividades
- ✓ Ayudar a los funcionarios a conocer los delitos de LA/FT
- ✓ Identificar esos riesgos
- ✓ Sugerir una metodología y acompañamiento y apoyar la labor de las autoridades en la lucha contra el LA/FT.

y siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI (Documento Técnico (Anexo 4, pág. 73-89). Se establecen los siguientes lineamientos que buscan el fortalecimiento institucional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

con miras a la lucha contra la corrupción y el establecimiento de controles y acciones necesarias para evitar las acciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- Fortalecimiento de la Cultura organizacional que permita XXXXXXXXXX.
- Armonizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión (Procedimientos, formatos, instructivos, manuales) con el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT en aras de incluir las actividades necesarias que permitan prevenir, controlar y mitigar los posibles riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como la inclusión de lo establecido en la ley 2195 de 2021 en lo relacionado a la debida diligencia en el proceso de contratación.
- Implementar la Política de Administración del Riesgo especialmente en lo relacionado a los riesgos de corrupción y de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Incluir en el Plan Institucional de Capacitación a partir de Cursos, charlas, talleres entre otras a fin de fortalecer los conocimientos en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de los grupos de interés de la Unidad.
- Atender el paso a paso para la implementación de la presente Política Anticorrupción especialmente lo relacionado en materia de identificación de alertas.
- Atender la directriz dada por el Oficial de Cumplimiento de la entidad
- Realizar el reporte inmediato de acciones sospechosas en materia de corrupción (Fraude, soborno, ofrecimiento de regalos, beneficios hospitalidad) Así como aquellas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo al Oficial de Cumplimiento asignado en la Unidad.
- Realizar el seguimiento y ejecutar las acciones y controles trimestralmente, de los posibles riesgos identificados en la matriz de riesgos de la Unidad.
- Realizar el seguimiento conforme se establezca en los procedimientos en materia de debida diligencia antes durante y después del proceso de contratación a terceros a fin prevenir el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y el ingreso de recursos relacionadas de estas actividades.
- Atender las actualizaciones normativas o documentos técnicos que desde la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se direccionen en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Las personas jurídicas y naturales que mantengan relación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deberán diligenciar los documentos solicitados por el Subdirección de Asuntos Legales respecto a sus beneficiarios finales y mantener su actualización de manera permanente antes, durante y después de la ejecución de su contrato.
- En cuanto a los servidores Públicos, la solicitud de información relacionada con prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo será la que se oriente desde la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En todos los casos es requisito OBLIGATORIO la verificación de listas restrictivas de todo el personal que mantenga relación con la UAESP interna y externamente, directa o no; a fin de prevenir el uso indebido de la imagen de la Unidad para el desarrollo de estas actividades delictivas. De igual manera el reporte de acciones sospechosas es compromiso de todos.

## 8. COMPROMISOS

### Compromiso frente a la corrupción

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se compromete a poner en marcha las medidas señaladas en este documento como la identificación de riesgos de corrupción, el diseño de controles efectivos, el fortalecimiento de los procesos y procedimientos -especialmente de los procesos que son más vulnerables a la corrupción- y continuar fomentando una cultura de integridad en todos los funcionarios y contratistas. De igual manera, se compromete a diseñar, implementar y mantener un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, asignando el tiempo y los recursos necesarios para este fin.

Así mismo, en el marco de esta política, prohíbe la aceptación o solicitud de dádivas, regalos y otros gastos en función de retrasar o ejecutar acciones que van en contra de la moralidad pública y el principio de transparencia, y se compromete a garantizar procesos meritocráticos para elegir el personal idóneo que ejercerá las funciones de los cargos más vulnerables a la corrupción como los ordenadores del gasto, directivos, responsables de la ejecución del presupuesto, de la contratación y del servicio de atención al ciudadano. Así mismo, se exigirá dentro del proceso meritocrático la revisión de las inhabilidades, incompatibilidades y la declaración de los conflictos de intereses.

#### a. Algunas consideraciones sobre la Piratería<sup>36</sup>

Aunque la piratería no se reconoce como delito en la legislación colombiana, existen algunas sanciones que violan los derechos de autor y los derechos conexos y son considerados delitos. Por lo anterior debe abstenerse de:

- ix. Publicar una obra total o parcialmente sin la autorización previa del titular o titulares
- x. Reproducir una obra sin autorización del titular o de los titulares
- xi. Comercializar una obra sin autorización previa del titular o los titulares
- xii. Representar o exhibir como suya una obra o escrito que es de autoría de otro autor o autores.

Además, la normatividad colombiana protege los derechos morales y patrimoniales de los autores, sin importar el formato en que se encuentre la obra (físico o digital). Se entiende por **derechos morales** todos aquellos que son personales e intransferibles y buscan proteger el vínculo que existe entre el autor y su obra y por lo tanto expresan su personalidad. En el ejercicio de estos derechos el autor puede: conservar su obra inédita o publicarla, modificar la obra antes de su publicación u oponerse a su modificación, retirar su obra del mercado o suspender su uso, aunque haya sido previamente autorizado.

Por el contrario, los **derechos patrimoniales**, son transferibles y sometidos a un término de duración que en Colombia corresponde a toda la vida del autor y 80 años después de su muerte.

<sup>36</sup> La información correspondiente a este numeral fue tomada de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y se encuentra disponible para su consulta en: <http://derechodeautor.gov.co/home>

Estos derechos les permiten a los titulares de las obras prohibir su reproducción, su divulgación pública, la distribución de varios ejemplares, la traducción del documento o de la obra, la importación de copias de su obra que hayan sido reproducidas sin su autorización.

### **Compromiso frente a la lucha contra la Piratería**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se compromete a cumplir a cabalidad las normas legales nacionales e internacionales que ha ratificado Colombia para garantizar los derechos de autor y los derechos conexos. En consideración con lo anterior, todos los funcionarios públicos y contratistas deben, en el marco de esta política, abstenerse de incurrir en actos ilegales relacionados con la reproducción ilegal de documentos, audios, libros, software, señales de televisión y todos los demás relacionados en la norma.

En cuanto a la piratería de software, la UAESP ratifica su compromiso con la Transparencia a través de su Política de Seguridad de la Información y la Política para la Protección de datos personales que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la entidad [www.uaesp.gov.co](http://www.uaesp.gov.co) > Transparencia y Acceso a la Información Pública > Mecanismos de Contacto con el Sujeto Obligado > Política de Seguridad de la Información y Política para la Protección de Datos Personales. <http://www.uaesp.gov.co/content/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica>.

## Formato Compromiso

Formato Declaración de aceptación de la Política Anticorrupción para el diligenciamiento de todos los funcionarios y contratistas.

Bogotá D.C, **[FECHA DE FIRMA DE LA DECLARACIÓN]**

Ref. Declaración de reconocimiento de la política anticorrupción de la UAESP

Yo, **[NOMBRE DEL FUNCIONARIO]**, identificado con cedula de ciudadanía No. **XXXXX**, en mi calidad de \_\_\_funcionario/a \_\_\_contratista de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y en desempeño de mis funciones como **[CARGO Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD]**, reconozco, declaro y acepto de acuerdo con la Política Anticorrupción de la entidad, que

1. El ofrecimiento, recibimiento u aceptación de regalos, beneficios u hospitalidad es una conducta que atenta contra los valores de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y por tal motivo es prohibida.
2. En ninguna circunstancia recibiré dinero en efectivo, especie o cualquier atención, o bajo el concepto de pago de facilitación para acelerar trámites propios de mi función dentro de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
3. Denunciare cualquier acto de soborno, fraude, ofrecimiento de regalos, beneficios, hospitalidad, lavado de activos y financiación del terrorismo que no sea razonable, proporcionado o relacionado con las funciones de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor en la realización de cualquier actividad que pueda vincular a Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias penales y disciplinarias previstas en la ley si se presenta una situación que vaya en contravía de la Política de corrupción de la entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento.

## Firma del funcionario/contratista

C.C. **XXXXXXXXX**

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	24/09/2019	Creación del documento. Aprobado en Comité MTO
2	28/09/2021	<p>Actualización del marco estratégico, objetivo, aspectos derivados de nuevos lineamientos en materia de riesgos de corrupción asociados a trámites, aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.</p> <p>El presente documento se aprueba en el Comité Institucional de Gestión y desempeño, según lo consignado en el acta No. 09 de la vigencia 2021, del 28 de septiembre 2021.</p>
3	27/08/2023	Se actualiza de acuerdo con lo definido por la ley 2195 de 2022- Programas de transparencia y ética pública y el Documento Técnico de Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital. de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá- diciembre 2022.